ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
Estructurado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (V3, 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía — SAMC-SG-009-2026
Secretaría General y de Gobierno — Municipio de Maceo (Antioquia)

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Art. 2, num. 2, lit. b, Ley 1150 de 2007)	$152.000.000 (86,81 SMMLV de 2026)	Dos (02) meses

1. Introducción, objetivo y metodología

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. El presente documento desarrolla dicho análisis para la contratación del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Maceo (Antioquia) localizados en zonas alejadas, con el fin de soportar técnica y económicamente el presupuesto oficial, conocer las condiciones del mercado del transporte terrestre automotor especial y establecer requisitos habilitantes y factores de evaluación proporcionales al objeto.

Naturaleza del objeto. El objeto corresponde a un **contrato de prestación de servicios** en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estructurado por el sistema de **precios unitarios fijos, no reajustables**, cuya unidad de medida es el valor día por ruta. El servicio corresponde al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar y, por tanto, su prestación está reglada de manera específica por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (Sector Transporte) y el Decreto 0348 de 2015, que exigen habilitación previa del Ministerio de Transporte, vinculación de los vehículos a la empresa habilitada y tarjeta de operación vigente. Por razón de su cuantía —86,81 SMMLV—, el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Contrato derivado de convenio de cofinanciación. El contrato que se derive del presente proceso constituye un contrato derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600019497, suscrito el 03 de septiembre de 2026 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (NIT 890.900.286-0) y el MUNICIPIO DE MACEO (NIT 890.980.958-3), cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes del municipio. En consecuencia, las condiciones, especificaciones y requisitos de ejecución que el Departamento contempló en dicho convenio y en su Anexo Técnico y Financiero N° 1 se trasladan al contratista, circunstancia

que incide en la estructuración de los requisitos habilitantes, de las garantías y de la matriz de riesgos del proceso.

Metodología y alcance. El estudio se estructura siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, de 2025) de Colombia Compra Eficiente, abordando las áreas que dicha guía define en su numeral 5.2: aspectos generales del mercado, Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0), comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda), estudio de la oferta, estudio de mercado y conclusiones. A diferencia de los procesos de mínima cuantía —en los que el análisis es acotado (numeral 6.2 de la guía)—, por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía el análisis se desarrolla de manera integral, e incluye el contexto macroeconómico del sector, el análisis de criterios diferenciales y puntajes adicionales (capítulo 7 de la guía y Ley 2069 de 2020) y las consideraciones para la promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003).

Fuentes consultadas. Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II; conjuntos de datos abiertos de contratación estatal publicados en www.datos.gov.co (conjuntos «SECOP II – Contratos Electrónicos» y «SECOP II – Procesos de Contratación»), consultados el 14 de septiembre de 2026 con filtro por departamento de Antioquia y por el objeto «transporte escolar»; boletines técnicos del DANE (PIB II trimestre de 2026 e IPC de agosto de 2026); comunicados y estadísticas del Banco de la República; expediente contractual del Municipio de Maceo; y cotizaciones obtenidas directamente de operadores del sector.

2. Aspectos generales del mercado

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, se analiza el sector al que pertenece el objeto desde los contextos económico, técnico, regulatorio y otros contextos relevantes, con alcance nacional, regional y local.

2.1. Contexto económico

Sector y servicios incluidos. El objeto se inscribe en el sector de **transporte y almacenamiento**, específicamente en el segmento de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial. En la Clasificación Central de Productos corresponde al código CPC 64114 «Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros» y, en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, a la clase UNSPSC 78 11 18 «Transporte de pasajeros por carretera», producto 78111802 «Servicio de transporte escolar». Se trata de un servicio de características homogéneas, de prestación recurrente y de demanda cierta, derivada del calendario escolar. El mercado lo componen empresas de transporte especial habilitadas por el Ministerio de Transporte —sociedades comerciales y cooperativas de economía solidaria—, sus vehículos vinculados (propios o de terceros) y la mano de obra operativa (conductores con licencia de la categoría correspondiente y adultos acompañantes). El factor determinante del costo no es un bien sino la disponibilidad de flota habilitada y de personal, lo que traslada el análisis de precios al costo de operación diaria por ruta.

Comportamiento y perspectivas de crecimiento. Según el boletín técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. La agrupación «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida» —dentro de la cual se clasifica el servicio objeto del proceso— creció 2,2 % y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación anual; y la agrupación «Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales» —dentro de la cual se

enmarca la prestación del servicio educativo y las estrategias de permanencia escolar— creció 10,0 % y aportó 1,7 puntos porcentuales, siendo la actividad de mayor contribución al crecimiento del trimestre. Las dos agrupaciones directamente relacionadas con el objeto contractual mantienen, por tanto, un comportamiento positivo y estable, sin señales de contracción que permitan anticipar desabastecimiento de la oferta o distorsiones extraordinarias de precios durante el corto plazo de ejecución previsto.

Variables económicas que afectan los precios. La estructura de costos del servicio está determinada, en su orden, por: (i) el costo del personal operativo —conductor y adulto acompañante— con sus prestaciones sociales, indexado al salario mínimo legal mensual vigente, que para 2026 se fijó en $1.750.905 con un auxilio de transporte de $249.095; (ii) el precio de los combustibles y lubricantes; (iii) el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y el desgaste adicional derivado de la operación en vías destapadas; (iv) el costo de los seguros obligatorios (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual), de la revisión técnico-mecánica y de las tarjetas de operación; y (v) los impuestos, estampillas y deducciones de ley aplicables en el municipio. La variación anual del IPC se ubicó en 6,24 % en agosto de 2026, por encima del rango meta del Banco de la República, lo que justifica que el contrato se pacte a precios fijos unitarios durante el corto plazo de ejecución.

Barreras de entrada. El sector presenta barreras de entrada altas, de orden regulatorio y operativo: (i) la habilitación previa del Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que impide la prestación por personas naturales o por vehículos particulares; (ii) la obligación de acreditar la propiedad de al menos el veinte por ciento (20 %) de la capacidad transportadora por cada clase de vehículo, lo que exige inversión de capital; (iii) la vigencia de tarjetas de operación por vehículo y su vinculación a la empresa habilitada; (iv) la constitución de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de cien (100) SMMLV por cada riesgo, en los términos del artículo 25 del Decreto 0348 de 2015; y (v) la disponibilidad de vehículos aptos para operar en vías destapadas, condición que restringe el número de operadores con capacidad real de atender las rutas 1, 4 y 5 del presente proceso. Estas barreras acotan el universo de oferentes y constituyen un factor determinante en la estimación del riesgo de insuficiencia de oferentes.

2.2. Contexto técnico

Desde la perspectiva técnica, el servicio se ejecuta mediante la operación de cinco (05) rutas para el transporte de ciento noventa y seis (196) estudiantes, aproximadamente, durante treinta y dos (32) días del calendario escolar del segundo semestre de 2026, con salida a las 05:30 horas y regreso a las 12:30 horas. El recorrido total diario asciende a 170,5 kilómetros y el recorrido total del contrato a 5.456 kilómetros. Tres de las cinco rutas se desarrollan sobre vía destapada, y la ruta 2 exige tres (03) viajes diarios por la dispersión de la población que atiende. Las rutas, su descripción y su dimensionamiento son los siguientes:

Ítem	UNSPSC	Descripción de la ruta	N.º est.	Viajes	Km/día	Días
1	78111802	San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo (vía destapada)	24	1	32,0	32
2	78111802	Sector El Mono – San Isidro – La Mariela – El Trapiche – La Floresta (3 viajes: El Mono–San Isidro–El Ingenio–La Floresta; Ingenio Parte Baja–La Mariela–La Floresta; La Mariela–El Trapiche–La Floresta)	120	3	71,0	32
3	78111802	San Antonio – Las Brisas – La Brecha – Municipio de Maceo	29	1	36,0	32

Ítem	UNSPSC	Descripción de la ruta	N.º est.	Viajes	Km/día	Días
4	78111802	Santa Cruz – La Paloma – Corrales – La Cuchilla (vía destapada)	13	1	27,0	32
5	78111802	Tres Piedras (vía destapada)	10	1	4,5	32
TOTAL		**Cinco (05) rutas**	**196**	**7**	**170,5**	**32**

Especificaciones técnicas mínimas. Los vehículos destinados al servicio no podrán tener más de quince (15) años de uso contados desde la fecha del registro inicial y deberán cumplir la totalidad de las condiciones de identificación, señalización, seguridad y equipamiento exigidas por el Decreto 0348 de 2015. La operación exige, además, la presencia permanente a bordo de cada vehículo y durante todo el recorrido de un adulto acompañante que conozca los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, así como la disponibilidad de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, los conductores y los establecimientos educativos. Los conductores y los adultos acompañantes deben acreditar licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente, certificados de salud, antecedentes y la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de que trata la Ley 1918 de 2018. El servicio no involucra elementos de innovación tecnológica o técnica que afecten su prestación ni requiere labores de importación de bienes o servicios.

2.3. Contexto regulatorio

La entidad identifica el siguiente marco normativo aplicable al objeto y a la actividad de los proveedores:

Norma	Aplicación al proceso
Constitución Política (arts. 2, 44, 67, 209 y 311)	Fines esenciales del Estado; derechos fundamentales prevalentes de los niños, entre ellos la educación; la educación como derecho y servicio público con función social; principios de la función administrativa; funciones del municipio.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación. Regulan la selección abreviada de menor cuantía aplicable al proceso (art. 2, num. 2, lit. b, de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015), el deber de análisis del sector (art. 2.2.1.1.1.6.1), los estudios previos (art. 2.2.1.2.1.5.1), la selección objetiva (art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la Ley 1882 de 2018) y tipifican el contrato de prestación de servicios (num. 3, art. 32, Ley 80 de 1993).
Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996	Disposiciones básicas del transporte y Estatuto Nacional de Transporte: el transporte es un servicio público esencial bajo la regulación y el control del Estado, cuya prestación exige habilitación de la autoridad competente.
Decreto 1079 de 2015 (DUR Sector Transporte) y Decreto 0348 de 2015	Regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, modalidad en la que se enmarca el transporte escolar: habilitación de la empresa, tarjeta de operación, vinculación de los vehículos, acreditación de propiedad de al menos el 20 % de la capacidad transportadora, condiciones de los vehículos y seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual no inferiores a 100 SMMLV por riesgo (art. 25 del Decreto 0348 de 2015).
Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001	Ley General de Educación y sistema general de participaciones. Facultan y obligan a los municipios no certificados a destinar recursos para programas de transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia.
Ley 1098 de 2006 y Ley 1918 de 2018	Interés superior y protección integral de los niños, niñas y adolescentes; obligación de consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores respecto del personal que tenga trato directo y habitual con ellos.

Norma	Aplicación al proceso
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales, puntajes adicionales y factores de desempate a favor de MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres y sujetos de especial protección constitucional; aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.
Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021	Apoyo a la industria nacional: puntaje al ofrecimiento de servicios nacionales y vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.
Ley 2195 de 2022 (art. 58)	Reducción del 2 % del total de los puntos a los proponentes a quienes se les hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año.
Ley 789 de 2002 (art. 50) y Ley 1150 de 2007 (art. 23)	Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales como requisito de participación, ejecución y pago.
Convenio Interadministrativo N° 4600019497 del 03/09/2026 (Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación) y su Anexo Técnico y Financiero N° 1	Fuente principal de financiación del proceso. Traslada al contratista las condiciones y requisitos de ejecución definidos por el Departamento e impone que el Departamento figure como asegurado y beneficiario adicional en las garantías del contrato.

2.4. Otros contextos (social y ambiental)

Desde la perspectiva social, el objeto atiende una necesidad estructural del Municipio de Maceo: una población predominantemente rural y altamente dispersa, cuyas viviendas se encuentran distantes entre sí y de las sedes educativas, obliga a los estudiantes a recorrer distancias de hasta 71 kilómetros diarios. La ausencia de transporte público regular en esas veredas y la insuficiencia de recursos de las familias convierten el desplazamiento en una barrera de acceso al derecho fundamental a la educación. La jurisprudencia constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho a la educación comprende asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-234 de 2014), que en determinadas situaciones el transporte deberá suministrarse de manera gratuita para garantizar la accesibilidad económica del derecho —obligación revestida de especial importancia cuando se trata de niños residentes en zonas rurales (Sentencias T-105 y T-537 de 2017)— y que el objetivo de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad frente a amenazas o vulneraciones de sus derechos (Sentencia T-351 de 2021). El proceso desarrolla, en el orden municipal, el componente de Educación del Plan de Desarrollo «Maceo Incluyente».

Desde la perspectiva ambiental, el objeto no requiere licencia ambiental ni genera residuos peligrosos. El impacto ambiental relevante corresponde a las emisiones de los vehículos destinados al servicio, riesgo que se mitiga mediante la exigencia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente para cada vehículo y de la limitación de la antigüedad de la flota a quince (15) años.

ALCALDIA DE MACEO

3. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0)

En aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE versión 3.0) referido por la guía, el análisis sigue la secuencia lógica de tres pasos:

- **Análisis de la demanda:** descripción precisa del servicio requerido y de sus especificaciones técnicas por ruta (recorrido, número de estudiantes, número de viajes, kilometraje, horarios y días del calendario escolar), conforme al presupuesto oficial y a las condiciones técnicas del estudio previo.
- **Análisis de la oferta:** identificación de los potenciales proveedores —empresas de transporte especial y cooperativas de transportadores habilitadas por el Ministerio de Transporte con presencia en Antioquia

y, en particular, en las subregiones del Nordeste y del Magdalena Medio— con capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica para atender la totalidad de las cinco (05) rutas.

- **Análisis de la estrategia de compra:** concluye en la selección abreviada de menor cuantía, a precios unitarios fijos por ruta y día, con pago mediante actas parciales de avance contra días efectivamente prestados, como la opción que obtiene el mayor valor por dinero para el municipio y que permite liquidar el contrato con saldo a favor si no se ejecuta la totalidad de los días.

Este análisis se apoya en las herramientas de visualización para el análisis de demanda y de oferta dispuestas por Colombia Compra Eficiente —alimentadas por SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano— y en la consulta del portal de datos abiertos www.datos.gov.co como fuente complementaria.

4. Análisis de mercado (variables macroeconómicas)

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, que dispone analizar el sector desde el contexto económico, el presente capítulo desarrolla el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que inciden en la formación de precios del objeto. La información proviene de fuentes oficiales (DANE, Banco de la República, Ministerio de Hacienda) y constituye el marco económico dentro del cual se determina el presupuesto oficial.

4.1. Producto Interno Bruto (PIB) — II trimestre de 2026

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB, en su serie original, creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. Las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

Agrupación de actividades económicas	Variación anual	Contribución (p.p.)
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	10,0 %	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,5 %	0,4
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	2,2 %	0,5
Producto Interno Bruto (serie original)	**3,5 %**	—

Las dos primeras agrupaciones enmarcan, respectivamente, la prestación del servicio educativo y las estrategias de permanencia escolar y —la tercera— el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros objeto del presente proceso. El comportamiento positivo de ambas confirma que las condiciones macroeconómicas nacionales no representan una barrera para la satisfacción de la necesidad y que el sector cuenta con capacidad de respuesta suficiente frente a la demanda de servicios de transporte escolar en el orden territorial.

4.2. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) 2026

El salario mínimo legal mensual vigente para 2026 quedó fijado en $1.750.905 y el auxilio de transporte en $249.095 (Decretos 1469 y 1470 de 2025). Esta variable incide de manera directa en la estructura de costos del contratista —conductores y adultos acompañantes con sus prestaciones sociales— y constituye, además, la unidad de medida para verificar los umbrales de la modalidad de selección: el presupuesto oficial de $152.000.000 equivale a 86,81 SMMLV, valor superior al 10 % de la menor cuantía (28 SMMLV, esto es,

$49.025.340) e inferior al tope de la menor cuantía de la entidad (280 SMMLV, esto es, $490.253.400), lo que habilita la selección abreviada de menor cuantía.

4.3. Inflación — Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,24 %, dato que evidencia un repunte frente a los meses anteriores y que mantiene la inflación por encima del rango meta del Banco de la República (3 % ± 1 punto porcentual). Esta variable es relevante para la actualización de los costos de los insumos del servicio —combustibles, repuestos, mantenimiento y seguros— y respalda la pertinencia de contratar a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante el corto plazo de ejecución (dos meses), trasladando al contratista el riesgo de variación de costos.

4.4. Tasa de interés de política monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa de interés de política monetaria en 12,0 %, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026 y ratificado en la sesión de julio de 2026, en respuesta a una inflación todavía por encima de la meta. Aunque su incidencia sobre un contrato de corto plazo es indirecta, esta variable refleja el costo del dinero y puede afectar el costo financiero del capital de trabajo del contratista, quien debe financiar la operación de las rutas durante el término de sesenta (60) días previsto para el pago de cada acta parcial de avance.

4.5. Tasa de cambio (TRM)

Durante 2026 el peso colombiano ha registrado una apreciación sostenida frente al dólar: la TRM se ubicó en $3.099,48 el 10 de septiembre de 2026, con una disminución cercana al 17,5 % respecto del inicio del año. A diferencia de los objetos con componente importado relevante, el presente objeto tiene una incidencia baja e indirecta de la TRM, limitada al precio de los repuestos, llantas y lubricantes de origen importado; la apreciación del peso opera, en todo caso, como un factor de contención de esos costos durante el plazo de ejecución. La TRM sí es relevante, por disposición del pliego de condiciones, como mecanismo aleatorio de escogencia del método de ponderación de la propuesta económica.

4.6. Presupuesto público y contexto territorial

El presente proceso se financia con dos (02) fuentes concurrentes de la vigencia 2026: (i) $140.000.000 provenientes del aporte de cofinanciación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, transferidos en virtud del Convenio Interadministrativo N° 4600019497, respaldados en el CDP departamental N° 3500057609 del 19/08/2026, en el RPC N° 4500067533 del 31/08/2026 y, en el presupuesto municipal, en el CDP N° 1001 del 03/09/2026; y (ii) $12.000.000 de recursos propios del Municipio de Maceo, imputados al saldo disponible del CDP N° 0877 del 10/08/2026. Ambos certificados se imputan al rubro 2.3.2.02.02.006 «Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua».

Origen	CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor a imputar	Rubro
Municipio de Maceo (recursos propios)	0877	10/08/2026	$159.250.000	$12.000.000	2.3.2.02.02.006
Gobernación de Antioquia (Convenio Interadministrativo N° 4600019497)	1001	03/09/2026	$140.000.000	$140.000.000	2.3.2.02.02.006
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$152.000.000**	

4.7. Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizó la cobertura del proceso aplicando las tres reglas de determinación. Dado que el presupuesto oficial ($152.000.000) es inferior a los umbrales fijados para bienes y servicios en los acuerdos con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte, y que el Municipio de Maceo no está incluido en el acuerdo con Israel —limitado a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga—, el proceso no resulta cubierto por dichos acuerdos por razón de su cuantía. El proceso sí queda cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a todos los procesos de las entidades del nivel municipal. En consecuencia, el Municipio otorgará trato nacional a los servicios originarios de esos países y les asignará el puntaje de la Ley 816 de 2003. No obstante, si el proceso llega a limitarse a MIPYME colombianas —posibilidad habilitada por ser el presupuesto inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497—, el municipio no estará obligado al cumplimiento de los acuerdos comerciales.

5. Comportamiento del gasto histórico — Estudio de la demanda

El presente componente desarrolla el comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda) exigido por el numeral 5.2.3 de la guía. La información fue consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II) y en los conjuntos de datos abiertos de contratación estatal publicados en www.datos.gov.co, y corresponde a procesos publicados por la entidad y por otras entidades estatales con objetos comparables.

5.1. ¿Cómo ha contratado el Municipio de Maceo este objeto contractual?

El Municipio de Maceo ha atendido de manera ininterrumpida esta necesidad desde la vigencia 2023, alternando procesos de mínima cuantía —para cubrir periodos cortos, empalmes entre contratos o el inicio del calendario escolar— con procesos de selección abreviada de menor cuantía para los periodos escolares de mayor duración. En todos los casos el precio se ha estructurado por precios unitarios (valor día por ruta) y el pago se ha efectuado mediante actas parciales de avance contra los días efectivamente prestados. Los registros del SECOP muestran lo siguiente:

Proceso / contrato	Modalidad	Valor del contrato	Ejecución	Contratista
SAMC-SG-002-2026	Selección abreviada de menor cuantía	$503.500.000	19/02/2026 – 03/11/2026	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
CMC-SG-005-2026	Mínima cuantía	$61.750.000	02/02/2026 – 27/02/2026	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
CMC-SG-059-2026	Mínima cuantía	$25.080.000	Hasta el 05/10/2026	Cooperativa de Transportadores Contratistas (NIT 811.031.496)
SAMC-SG-008-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$244.152.000	23/07/2025 – 23/12/2025	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
SAMC-SG-004-2025	Selección abreviada de menor cuantía	$159.377.000	08/04/2025 – 08/08/2025	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)

ALCALDIA DE MACEO

Proceso / contrato	Modalidad	Valor del contrato	Ejecución	Contratista
CMC-SG-015-2025	Mínima cuantía	$47.474.000	17/03/2025 – 10/04/2025	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
CMC-SG-008-2025	Mínima cuantía	$54.256.000	21/02/2025 – 20/03/2025	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
CMC-SG-004-2025	Mínima cuantía	$37.301.000	06/02/2025 – 26/02/2025	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
CMC-SG-065-2024 y CMC-SS-070-2024	Mínima cuantía	$53.199.430 y $16.799.820	Oct. – dic. de 2024	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
SAMC-SG-001-2024 y mínimas cuantías complementarias de 2024	Selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía	$170.487.000 (SAMC) y $28.328.000, $53.838.000 y $53.199.430 (mínimas)	Vigencia 2024	Transportes Nus S.A.S. (NIT 900.567.220)
SA001-2023 y SA006-2023 (SECOP I)	Selección abreviada de menor cuantía	$279.893.000 y $50.600.000	Vigencia 2023	Operadores habilitados de transporte especial
MC011-2023 y MC022-2023 (SECOP I)	Mínima cuantía	$18.889.920 y $32.450.000	Vigencia 2023	Operadores habilitados de transporte especial

Hallazgo relevante para el presente proceso. Hasta la vigencia 2025 la totalidad de los contratos de transporte escolar del Municipio de Maceo fue adjudicada a un mismo operador, TRANSPORTES NUS S.A.S., lo que llevó a calificar históricamente como alto el riesgo de insuficiencia de oferentes. Sin embargo, el proceso de mínima cuantía adelantado en septiembre de 2026 para cubrir la brecha del calendario escolar —registrado en el SECOP II con la referencia contractual CMC-SG-059-2026— fue adjudicado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS (NIT 811.031.496), operador distinto del histórico. Esta circunstancia acredita la existencia de al menos dos (02) operadores habilitados con interés y capacidad efectiva de atender las rutas del municipio y permite moderar —sin eliminar— la calificación del riesgo de insuficiencia de oferentes en la matriz de riesgos del proceso.

Comportamiento de los precios unitarios. Los precios unitarios por ruta y día adoptados para el presente proceso son los mismos aplicados en el contrato SAMC-SG-002-2026, en ejecución durante el primer semestre de la vigencia 2026 y con idéntica estructura de rutas y de población beneficiaria. No se incorpora, por tanto, variación alguna respecto de condiciones económicas ya validadas por el mercado en el mismo municipio y en la misma vigencia fiscal.

5.2. ¿Cómo contratan otras entidades estatales este objeto contractual?

De la consulta de los datos abiertos de contratación estatal, filtrando los contratos suscritos en la vigencia 2026 por entidades del departamento de Antioquia cuyo objeto corresponde al transporte escolar, se extraen las siguientes conclusiones:

a) Modalidades de selección utilizadas. Las entidades territoriales atienden este objeto principalmente por cuatro (04) vías, en función de la cuantía, de la estructura del mercado local y de la existencia de entidades descentralizadas o de cooperativas de economía solidaria en el municipio: (i) licitación pública, para las mayores cuantías; (ii) selección abreviada por subasta inversa, cuando el servicio se estructura como de características técnicas uniformes; (iii) selección abreviada de menor cuantía, modalidad del presente proceso; y (iv) contratación directa o régimen especial, mediante convenios y contratos interadministrativos

con entidades descentralizadas del propio municipio o con cooperativas y organizaciones de economía solidaria. La siguiente tabla ilustra, con procesos de la vigencia 2026, cada una de esas vías:

Modalidad	Entidad	Proceso / contrato	Valor	Contratista
Licitación pública	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca	CPS-019-2026	$8.748.054.137	Cootrasmar Ltda. (NIT 824.001.422)
Licitación pública	Municipio de Entrerríos	LP-001-2026	$1.013.266.973	Transportes Exprebelmira S.A. (NIT 890.911.257)
Selección abreviada – subasta inversa	Distrito de Medellín	4600107933	$36.390.106.447	Unión Temporal Escolar Distrito Medellín (NIT 902.073.817)
Selección abreviada – subasta inversa	Municipio de Barbosa	166-2026	$934.152.880	Rutas Verde y Blanco (NIT 811.010.525)
Selección abreviada – subasta inversa	Municipio de Belmira	CO1.PCCNTR.8855537	$894.113.397	Transportes Exprebelmira S.A. (NIT 890.911.257)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Dabeiba	CO1.PCCNTR.9356314	$1.312.539.220	Confort Oportuno Empresa Cooperativa (NIT 811.024.179)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Necoclí	PS-156-2026	$921.140.605	Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá (NIT 800.124.196)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Zaragoza	CPSA-001-2026	$732.967.200	Transportes Especiales Cavitrans S.A.S. (NIT 811.036.370)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Frontino	SA-013-2025 / CPS-018-2026	$526.099.194	Cooperativa de Transportadores de Frontino (NIT 800.220.950)
Selección abreviada de menor cuantía	Municipio de Briceño	SA-MC-003-2026	$410.080.000	Cooperativa de Transportadores del Campo (NIT 900.030.970)
Contratación directa (interadministrativo)	Municipio de Remedios	SECD-098-2026	$2.419.605.718	Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios (NIT 901.972.020)
Contratación directa	Municipio de Amagá	PS-032-2026	$390.300.000	Transportes Sambuses S.A.S. (NIT 901.666.402)
Contratación directa	Municipio de Donmatías	089-2026-SEDS	$345.294.640	Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales de Donmatías (NIT 811.033.928)
Contratación directa	Municipio de San Roque (vecino de Maceo)	PST-001-2026	$242.928.414	Cootransan
Contratación directa (con ofertas)	Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio	CTTE-001-2026	$124.764.000	Empresa de Transportes Especiales del Nordeste y Magdalena Medio S.A.S.

MACEO PUJANTE
ALCALDÍA DE MACEO

b) Procesos comparables por cuantía y dimensionamiento. Considerando los municipios antioqueños de tamaño, ruralidad y dispersión poblacional comparables a Maceo, y los contratos celebrados en 2026 para periodos escolares parciales, los valores se ubican mayoritariamente en el rango de $100.000.000 a $250.000.000, dentro del cual se enmarca el presupuesto oficial del presente proceso:

Entidad	Proceso / contrato	Modalidad	Fecha de firma	Valor
Municipio de Frontino	SA-001 / CPS-099-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	21/05/2026	$236.070.195
Municipio de Frontino	SA-007 / CPS-158-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	11/08/2026	$229.325.332
Municipio de Betania	200-09-01-092-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	25/03/2026	$209.318.868
Municipio de Jericó	SAMC-001-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	19/03/2026	$196.240.000
Municipio de Belmira	CO1.PCCNTR.9912201	Sel. abreviada – subasta inversa	11/09/2026	$185.445.742
Municipio de Jericó	SAMC-004-2026	Sel. abreviada de menor cuantía	08/09/2026	$146.568.000
Municipio de Giraldo	PS 095 de 2026	Contratación directa	10/09/2026	$146.249.843
Municipio de El Carmen de Viboral	140-CPS-249-2026	Contratación directa	30/01/2026	$142.068.520
Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio	CTTE-001-2026	Contratación directa (con ofertas)	06/04/2026	$124.764.000
MUNICIPIO DE MACEO (presente proceso)	**SAMC-SG-009-2026**	**Sel. abreviada de menor cuantía**	**Septiembre de 2026**	**$152.000.000**

c) Estructura del precio. En la totalidad de los procesos revisados el precio se estructura por precios unitarios, tomando como unidad de medida el valor día por ruta —o, en algunos casos, el valor día por estudiante—, multiplicado por el número de días del calendario escolar efectivamente atendidos. El pago se realiza mediante actas parciales de avance, previa acreditación de los días efectivamente prestados con planillas de recorrido firmadas por los establecimientos educativos. Esta es exactamente la estructura adoptada en el presupuesto oficial del presente proceso.

d) Requisitos habilitantes técnicos exigidos. De manera uniforme, las entidades exigen: habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; tarjetas de operación vigentes; licencias de tránsito; SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes; pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por cuantía no inferior a cien (100) SMMLV por riesgo, conforme al artículo 25 del Decreto 0348 de 2015; antigüedad máxima de quince (15) años de los vehículos; presencia obligatoria de adulto acompañante; y licencias de conducción vigentes de la categoría correspondiente. La experiencia se acredita, por regla general, mediante contratos inscritos en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 «Transporte de pasajeros por carretera».

e) Fuente de financiación predominante. Un número significativo de los procesos revisados en municipios no certificados en educación se financia, total o parcialmente, con recursos de cofinanciación transferidos por

el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación mediante convenios interadministrativos, complementados con recursos propios del respectivo municipio. Esta es la misma estructura de financiación del presente proceso.

f) Conclusión. La modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la estructura de precios unitarios por ruta y día, el plazo corto de ejecución, los requisitos habilitantes técnicos y el rango de precios adoptados en el presente proceso corresponden a la práctica generalizada y consolidada del sector público territorial para este objeto contractual, lo que permite concluir que las condiciones definidas por el Municipio de Maceo son razonables, proporcionales y no restringen indebidamente la participación de oferentes.

5.3. Síntesis del gasto histórico

- **Recurrencia y continuidad.** La necesidad es anual y recurrente, y su satisfacción no admite interrupción, por estar asociada al calendario escolar y a la garantía del derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes.
- **Estabilidad del dimensionamiento.** La estructura de cinco (05) rutas y de aproximadamente 196 estudiantes se mantiene estable desde la vigencia 2026, lo que permite proyectar el gasto con un alto grado de certeza.
- **Estabilidad de los precios unitarios.** Los precios por ruta y día se mantienen sin variación respecto del contrato del primer semestre de 2026.
- **Estacionalidad.** La necesidad presenta una estacionalidad marcada, determinada por el calendario escolar; se concentra en los periodos lectivos y desaparece durante los recesos, razón por la cual la unidad de medida del precio es el día efectivamente prestado.
- **Pluralidad de oferentes.** La adjudicación de la mínima cuantía de septiembre de 2026 a un operador distinto del histórico evidencia que el mercado local no se concentra ya en un único proveedor.

6. Estudio de la oferta

De acuerdo con el numeral 5.2.4 de la guía, el estudio de la oferta identifica las opciones de suministro y los potenciales proveedores, e informa la definición de los requisitos habilitantes.

6.1. Dinámica de prestación y cadena de valor

La ejecución del objeto se articula exclusivamente a través de empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. La cadena de valor comprende: (i) la habilitación de la empresa y la vinculación de los vehículos, con expedición de la tarjeta de operación para cada uno; (ii) la programación de las rutas y la asignación de la capacidad transportadora adecuada al número de estudiantes y a las condiciones de la vía; (iii) la operación diaria, que exige conductor con licencia vigente de la categoría correspondiente, adulto acompañante a bordo durante todo el recorrido y sistema de comunicación bidireccional; (iv) el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota y el control permanente de la vigencia del SOAT, de la revisión técnico-mecánica y de las pólizas de responsabilidad civil; (v) la verificación de los días efectivamente prestados mediante planillas de recorrido firmadas por los establecimientos educativos; y (vi) la facturación y el cobro mediante actas parciales de avance. El factor determinante del objeto es, por tanto, la disponibilidad de flota habilitada y de personal idóneo, y no el suministro de bienes.

6.2. Perfilamiento y segmentación del mercado de oferentes

Conforme a la Tabla 3 de la guía (segmentación del mercado), el mercado relevante se segmenta por: (i) forma jurídica del operador —sociedades comerciales (S.A.S. y S.A.), cooperativas y demás entidades de economía solidaria de transportadores, y empresas industriales y comerciales del Estado o entidades descentralizadas del orden municipal—; (ii) cobertura geográfica —operadores con presencia local en el Nordeste y el Magdalena Medio antioqueño, operadores con cobertura departamental y operadores con cobertura nacional—; y (iii) capacidad transportadora y aptitud de la flota para operar en vías destapadas. Por la naturaleza integral del objeto, que comprende la atención simultánea de las cinco (05) rutas en un mismo horario, se requiere un proveedor con capacidad para disponer al menos de cinco (05) vehículos habilitados de manera simultánea, y no de un operador de ruta única. En la subregión del Nordeste y del Magdalena Medio antioqueño la oferta es limitada y se concentra en pocos operadores con presencia local, lo que constituye un factor relevante para la estimación del riesgo de insuficiencia de oferentes.

6.3. Identificación de potenciales proveedores

Con fundamento en la consulta del SECOP I y SECOP II, de los conjuntos de datos abiertos de contratación del Estado colombiano y del conocimiento del mercado local, se identificaron los siguientes operadores del sector de transporte terrestre automotor especial con capacidad para atender el objeto contractual en el departamento de Antioquia y, en particular, en las subregiones del Nordeste y del Magdalena Medio:

Potencial proveedor	NIT	Referencia de mercado
TRANSPORTES NUS S.A.S.	900.567.220	Operador histórico del transporte escolar del Municipio de Maceo (SAMC-SG-002-2026 y anteriores).
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS	811.031.496	Adjudicataria de la mínima cuantía de transporte escolar del Municipio de Maceo de septiembre de 2026.
EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO S.A.S.	Por verificar en el RUP	Contratista de los Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio (CTTE-001-2026, 2026). Presencia directa en la subregión de Maceo.
TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S.	811.036.370	Contratista de los municipios de Zaragoza, San Carlos, Valdivia y Yarumal (2026).
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS – COOTRANS-ASOCIADOS	800.224.719	Contratista del Municipio de Segovia, Nordeste antioqueño (2026).
COOTRASEC	812.007.426	Contratista del Municipio de El Bagre (2026).
CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA	811.024.179	Contratista del Municipio de Dabeiba por selección abreviada de menor cuantía (2026).
TRANSPORTES ESPECIALES BOTERO S.A.S.	Por verificar en el RUP	Contratista del Municipio de Remedios, Nordeste antioqueño.
COOTRANSAN	Por verificar en el RUP	Contratista del Municipio de San Roque, vecino de Maceo (PST-001-2026).
TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.	901.666.402	Contratista del Municipio de Amagá (2026).
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE GÓMEZ PLATA	811.021.304	Contratista del Municipio de Gómez Plata (2026).
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS	811.033.928	Contratista del Municipio de Donmatías (2026).
TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.	890.911.257	Contratista de los municipios de Belmira y Entrerríos (2026).
RUTAS VERDE Y BLANCO	811.010.525	Contratista de los municipios de Barbosa y Guadalupe (2026).

Potencial proveedor	NIT	Referencia de mercado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO	900.030.970	Contratista del Municipio de Briceño por selección abreviada de menor cuantía (2026).
LOGISTICAR S.A.S.	Por verificar en el RUP	Operador cotizante en el sondeo de mercado del presente proceso.
COOPETRANSA; COONORTE; EXPRESO CISNEROS; TOUR TRANSPORTES S.A.S.; TRANSPORTES HEMAR S.A.S.; MAXITRANSPORTE ANTIOQUIA S.A.S.	Por verificar en el RUP	Operadores de transporte especial con cobertura departamental identificados en procesos de otras entidades antioqueñas.

Ruta de consulta y verificación. SECOP I y SECOP II (procesos comparables y funcionalidad «Solicitud de Información a Proveedores»), Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por las Cámaras de Comercio, datos abiertos (www.datos.gov.co) y registro de empresas habilitadas del Ministerio de Transporte. Los soportes del sondeo de mercado —cotizaciones con fecha y consultas exportadas— reposan en el expediente del proceso.

7. Estudio de mercado (determinación del presupuesto)

Conforme al numeral 5.2.5 de la guía, el estudio de mercado sustenta el presupuesto oficial. La entidad empleó de manera combinada los mecanismos de sondeo de mercado (solicitud de cotizaciones a operadores habilitados), análisis del histórico de precios de la propia entidad y comparación con procesos publicados en el SECOP, estructurando el presupuesto a precios fijos unitarios por ruta y día, a todo costo.

7.1. Sondeo de mercado — cotizaciones recibidas

La entidad solicitó cotización a operadores habilitados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar sobre la misma estructura de cinco (05) rutas y los mismos recorridos objeto del presente proceso. Se recibieron las siguientes ofertas de precio, expresadas como valor día por ruta y a todo costo (combustible, conductor, mantenimiento del vehículo, peajes y demás gastos derivados de la operación):

Ruta	Descripción	TRANSPORTES NUS S.A.S.	LOGISTICAR S.A.S. (cotización 0026)	Diferencia
1	San Laureano	$750.000	$790.000	+5,33 %
2	El Ingenio / El Mono	$1.500.000	$1.580.000	+5,33 %
3	San Antonio – Las Brisas	$1.090.000	$1.105.000	+1,38 %
4	Vereda Santa Cruz	$660.000	$700.000	+6,06 %
5	Tres Piedras (vía destapada)	$750.000	$800.000	+6,67 %
TOTAL VALOR DÍA	Cinco (05) rutas	**$4.750.000**	**$4.975.000**	**+4,74 %**
TOTAL 32 DÍAS	Valor del contrato	**$152.000.000**	**$159.200.000**	**+$7.200.000**

El promedio aritmético de las dos cotizaciones asciende a $4.862.500 por día, equivalentes a $155.600.000 por los treinta y dos (32) días del calendario escolar. La entidad adoptó como presupuesto oficial el valor de

la cotización más económica —$4.750.000 por día, esto es, $152.000.000—, que se ubica 2,31 % por debajo del promedio del mercado y 4,52 % por debajo de la cotización más alta, y que coincide exactamente con los precios unitarios pactados y ejecutados en el contrato SAMC-SG-002-2026 del primer semestre de la misma vigencia. La coincidencia entre el precio cotizado y el precio efectivamente ejecutado en el municipio constituye la verificación más robusta de la razonabilidad del presupuesto.

7.2. Estructura del presupuesto oficial por ruta

El presupuesto oficial se estructuró a precios unitarios fijos, tomando como unidad de medida el valor día por ruta y multiplicándolo por los treinta y dos (32) días del calendario escolar pendientes de atención:

Ítem	Ruta	Unidad	Valor unitario (día)	Días	Valor total	Participación
1	San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo	día	$750.000	32	$24.000.000	15,79 %
2	El Mono – San Isidro – La Mariela – El Trapiche – La Floresta	día	$1.500.000	32	$48.000.000	31,58 %
3	San Antonio – Las Brisas – La Brecha – Maceo	día	$1.090.000	32	$34.880.000	22,95 %
4	Santa Cruz – La Paloma – Corrales – La Cuchilla	día	$660.000	32	$21.120.000	13,89 %
5	Tres Piedras	día	$750.000	32	$24.000.000	15,79 %
PRESUPUESTO OFICIAL			**$4.750.000**	**32**	**$152.000.000**	**100,00 %**

Como referentes de razonabilidad se calcularon los siguientes indicadores unitarios, que permiten comparar el presupuesto con procesos de otras entidades de dimensionamiento distinto:

Indicador de razonabilidad	Cálculo	Resultado
Costo día por estudiante	$4.750.000 / 196 estudiantes	$24.235
Costo total por estudiante (32 días)	$152.000.000 / 196 estudiantes	$775.510
Costo por kilómetro recorrido	$4.750.000 / 170,5 km diarios	$27.859
Kilometraje total del contrato	170,5 km/día × 32 días	5.456 km
Equivalencia en SMMLV de 2026	$152.000.000 / $1.750.905	86,81 SMMLV

ALCALDÍA DE MACEO

7.3. Determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en el sondeo de mercado, en el histórico de precios de la propia entidad y en la comparación con procesos publicados en el SECOP, la entidad fija el presupuesto oficial del proceso en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($152.000.000), equivalentes a 86,81 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, valor que incluye todos los costos directos e indirectos —combustible, conductores y adultos acompañantes con sus prestaciones sociales, mantenimiento y depreciación de los vehículos, seguros, peajes, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y

demás deducciones de ley— en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto a todo costo. El presupuesto está amparado en los CDP N° 0877 del 10/08/2026 y N° 1001 del 03/09/2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006. La base de evaluación del precio será el valor total antes de impuestos, y ninguno de los valores unitarios ofertados podrá superar el techo unitario fijado por la entidad para cada ruta en el presupuesto oficial.

7.4. Estructura de costos y traslado del riesgo

El valor del objeto se compone de: (i) el costo del personal operativo —conductor y adulto acompañante por vehículo— con sus prestaciones sociales, componente indexado al SMMLV; (ii) el combustible y los lubricantes; (iii) el mantenimiento preventivo y correctivo y la depreciación de los vehículos, con el mayor desgaste asociado a la operación sobre vías destapadas; (iv) los seguros y trámites obligatorios (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjetas de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de 100 SMMLV por riesgo); (v) los costos administrativos de la empresa habilitada y el costo financiero del capital de trabajo, dado que el pago se efectúa dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción; (vi) las garantías del contrato; y (vii) los impuestos, estampillas y deducciones de ley aplicables en el municipio, que en conjunto pueden alcanzar el dieciséis por ciento (16 %) del valor del pago y que deben encontrarse ya inmersos dentro del valor ofertado.

Estampillas y contribuciones municipales	%	Retenciones	%
Estampilla Pro-Hospital	1,0 %	ReteICA	1,0 %
Estampilla Pro-Ancianos	4,0 %	Retefuente combustible	0,10 %
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5 %	Compras no declarantes	3,5 %
Estampilla Procultura	2,0 %	Compras declarantes	2,5 %
Estampilla Justicia Familiar	2,0 %		
Subtotal estampillas	**11,5 %**	**Subtotal retenciones**	**7,10 %**

Al contratarse a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, la estructura traslada al contratista el riesgo de variación de costos durante la ejecución. Adicionalmente, por pactarse el pago contra días efectivamente prestados y preverse la liquidación del contrato con el saldo a favor del municipio si no se utiliza la totalidad del recurso, el riesgo de menor ejecución por causas del calendario escolar no genera derecho a reconocimiento alguno a favor del contratista.

7.5. Forma de pago

El valor del contrato se cancelará mediante ACTAS PARCIALES DE AVANCE, por precios unitarios no reajustables, según los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la cuenta de cobro o factura electrónica, previa presentación del informe de ejecución y de la certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar los recursos apropiados, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, en atención al plazo del Convenio Interadministrativo N° 4600019497.

8. Requisitos habilitantes (perspectivas jurídica, financiera, organizacional y técnica)

Como resultado del análisis de la oferta, y conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la entidad establece requisitos proporcionales a la naturaleza, valor y riesgo del contrato, sin limitar la concurrencia. A diferencia de la mínima cuantía, en la selección abreviada de menor cuantía sí se exige RUP y se verifican indicadores de capacidad financiera y organizacional. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje: únicamente determinan si la propuesta cumple o no.

8.1. Capacidad jurídica

Existencia y representación legal con objeto social que guarde relación directa con el objeto del contrato (transporte terrestre automotor especial y/o escolar) y término de duración no inferior al plazo del contrato y un año más; ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011); RUP vigente y en firme cuya expedición no supere los treinta (30) días; certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los seis (06) meses anteriores al cierre; constancia juramentada sobre multas y sanciones de los últimos dos (02) años; garantía de seriedad de la oferta —cuya no entrega con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo—; y compromiso anticorrupción.

8.2. Capacidad financiera

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores se verifican sobre el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio. La entidad fija los siguientes indicadores, proporcionales a la cuantía y al plazo del contrato:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o superior a uno (1) o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a cero punto setenta (0,70)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Igual o superior a seis (6) o indeterminado

Cuando los pasivos financieros del oferente sean cero (0) no podrá calcularse el índice de liquidez, caso en el cual se entenderá cumplido el indicador. Cuando los gastos de intereses sean cero (0) no podrá calcularse la razón de cobertura de intereses, caso en el cual se entenderá cumplido el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para los proponentes plurales los indicadores se acreditan mediante la ponderación de los componentes, conforme a las definiciones de Colombia Compra Eficiente. A las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país no se les exigirá inscripción en el RUP, debiendo aportar directamente la información financiera equivalente, reexpresada a pesos colombianos a la TRM de la fecha de cierre del respectivo ejercicio y avalada por contador público con tarjeta profesional.

8.3. Capacidad organizacional

La entidad verifica, igualmente sobre el RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero coma veinte (0,20)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a cero coma veinte (0,20)

8.4. Experiencia

La experiencia solo se verifica en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. La entidad exige:

Proponente	Experiencia exigida
Regla general	Cuatro (04) contratos inscritos en el RUP, cada uno con el código UNSPSC 78 11 18 00 a tercer nivel. Al menos dos (02) de ellos deben tener por objeto y/o alcance el transporte escolar. Adicionalmente, el proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte escolar y/o de transporte especial.
Criterio diferencial: MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	Dos (02) contratos inscritos en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 00 a tercer nivel, más de cinco (05) años de experiencia en el sector del transporte acreditables con la inscripción en la Cámara de Comercio y habilitación para prestar el servicio de transporte escolar y/o especial.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso, no haber sido objeto de multa, cláusula penal, caducidad o declaratoria de siniestro —salvo el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual—, y relacionarse en el Anexo 6 – Experiencia. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia y cada uno al menos el diez por ciento (10 %).

8.5. Requisitos habilitantes de carácter técnico

Por tratarse del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar, el proponente deberá acreditar con su oferta, so pena de que la propuesta sea declarada no hábil: (1) acto administrativo de habilitación vigente expedido por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente, conforme al Decreto 0348 de 2015; (2) relación de los vehículos con marca, modelo, placa y capacidad transportadora, con copia de la licencia de tránsito, sin que ninguno supere quince (15) años de uso desde el registro inicial; (3) certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente por vehículo; (4) SOAT vigente por vehículo; (5) pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen la actividad transportadora, por montos no inferiores a cien (100) SMMLV por cada riesgo (art. 25 del Decreto 0348 de 2015); (6) certificación de propiedad sobre al menos el veinte por ciento (20 %) de la capacidad transportadora por clase de vehículo; (7) compromiso de disponer de adulto acompañante por vehículo durante todo el recorrido y de sistema de comunicación bidireccional; y (8) carta de compromiso de acogerse íntegramente a las condiciones y requisitos de ejecución establecidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación en el Convenio Interadministrativo N° 4600019497 y en su Anexo Técnico y Financiero N° 1. Los documentos de conductores y adultos acompañantes —licencias de conducción, certificados de salud, identificación, antecedentes y consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018— se acreditan ante el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

Cualquier diferencia entre lo indicado en este capítulo y lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, primará la indicado en el pliego de condiciones definitivo.

8.6. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	11	18	02	Servicio de transporte escolar

Nota: el nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo; para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel (78 11 18).

9. Criterios diferenciales, factores de evaluación e industria nacional

Conforme al capítulo 7 de la guía y a la Ley 2069 de 2020, y por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía —modalidad en la que sí proceden los factores de ponderación—, la entidad analiza y establece criterios diferenciales y puntajes adicionales. La ponderación de las propuestas se realiza sobre un máximo de mil (1.000) puntos acumulables, previa habilitación jurídica, financiera, organizacional y técnica de las ofertas:

Factor de evaluación	Regla general	Criterio diferencial (MIPYME / empresas de mujeres)
A. Factor económico — propuesta económica según método aleatorio (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial o menor valor, determinado por los dos primeros decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre)	675	675
B. Experiencia adicional en contratos de transporte escolar distintos de los aportados como habilitantes (80 puntos con un contrato; 150 puntos con dos contratos)	150	150 con un (01) solo contrato
C. Incentivo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto 680 de 2021)	100	100
D. MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	25	25
E. Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	25	25
F. Fomento a la ejecución de contratos estatales por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860 de 2021)	25	25
TOTAL	**1.000**	**1.000**

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Cualquier diferencia entre lo indicado en este capítulo y lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, primará la indicado en el pliego de condiciones definitivo.

9.1. Criterios diferenciales para MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres

Del análisis de la oferta se concluye que el mercado del transporte escolar en Antioquia está integrado en proporción muy relevante por micro, pequeñas y medianas empresas y por cooperativas y demás entidades de economía solidaria de transportadores de origen municipal o subregional, lo que favorece la inclusión de MIPYME. En consecuencia, la entidad incorpora como criterios diferenciales: (i) la reducción del número de contratos exigidos como experiencia habilitante —de cuatro (04) a dos (02)— para MIPYME y

emprendimientos y empresas de mujeres; (ii) la asignación de la totalidad del puntaje de experiencia adicional con la acreditación de un (01) solo contrato; y (iii) puntajes adicionales de hasta el 0,25 % del total de los puntos por cada criterio, conforme a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la calidad respectiva y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Igualmente, el proceso podrá limitarse a MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia cuando se reciban, en debida forma y dentro del término del cronograma, solicitudes de al menos dos (02) MIPYME interesadas (art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), posibilidad habilitada por ser el presupuesto oficial inferior al umbral de USD 125.000 ($511.708.497). Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de MIPYME pueden solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones.

9.2. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)

Por tratarse de un objeto de prestación de servicios, sin componente de bienes relevante, solo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES: cien (100) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales o de trato nacional; cincuenta (50) puntos al que ofrezca servicios extranjeros con componente nacional entre el 49,99 % y el 99,99 %; y cero (0) puntos al que ofrezca servicios extranjeros. En virtud del Decreto 680 de 2021, para obtener el puntaje de servicio nacional el proponente deberá aportar certificación suscrita por él mismo o por su representante legal en la que indique expresamente que vinculará al menos el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato; de no aportarla, no obtendrá puntaje alguno. Los servicios originarios del Triángulo Norte y de la Comunidad Andina reciben trato nacional.

9.3. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 —entre ellos, la preferencia por los servicios nacionales frente a los extranjeros, por las MIPYME, por los emprendimientos y empresas de mujeres, por la mujer cabeza de familia, por las personas con discapacidad y por la población en condición de vulnerabilidad—, respetando en todo caso los compromisos de los acuerdos comerciales vigentes en materia de trato nacional. Cuando el factor de desempate involucre datos sensibles, su titular deberá autorizar previa y expresamente su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

10. Mecanismos de cobertura del riesgo (garantías)

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Por ser el contrato derivado del Convenio Interadministrativo N° 4600019497, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN debe figurar como asegurado y/o beneficiario adicional.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Maceo, NIT 890.980.958-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se modifica la fecha de cierre, se tomará como referencia la fecha originalmente definida en el pliego de condiciones.
Nota	La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado / beneficiario	MUNICIPIO DE MACEO, NIT 890.980.958-3, como asegurado y beneficiario principal, y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 890.900.286-0, como asegurado y/o beneficiario adicional, conforme al parágrafo de la cláusula vigésima tercera del Convenio Interadministrativo N° 4600019497.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados y beneficiarios	Terceros afectados; MUNICIPIO DE MACEO, NIT 890.980.958-3; y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 890.900.286-0.
Valor	Cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, con los amparos mínimos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías son concurrentes y no excluyentes respecto de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que, como empresa de transporte especial habilitada, el contratista debe mantener vigentes por no menos de cien (100) SMMLV por cada riesgo en los términos del artículo 25 del Decreto 0348 de 2015,

las cuales constituyen requisito habilitante de carácter técnico y condición de operación. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Maceo y al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de cualquier reclamación de terceros originada en sus actuaciones o en las de sus subcontratistas, y a ampliar la vigencia de las garantías hasta la liquidación del contrato cuando esta no se produzca dentro del término previsto.

11. Análisis desde la perspectiva del riesgo

Del análisis del sector se identifican los principales riesgos previsibles asociados al objeto, los cuales se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos del proceso (formato CCE-EICP-FM-46 / Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente), que se adjunta como anexo:

- **Insuficiencia de oferentes.** La habilitación previa del Ministerio de Transporte, la exigencia de propiedad sobre el 20 % de la capacidad transportadora y la necesidad de disponer simultáneamente de cinco (05) vehículos aptos para vías destapadas restringen el universo de proponentes en la subregión. No obstante, la adjudicación de la mínima cuantía de septiembre de 2026 a un operador distinto del histórico permite calificar este riesgo como MEDIO y no alto, y se mitiga mediante la publicidad del proceso en el SECOP II y la fijación de requisitos habilitantes proporcionales.
- **Riesgo de accidentalidad y de daños a terceros o a los estudiantes transportados.** Es el riesgo de mayor impacto por tratarse del transporte de niños, niñas y adolescentes. Se asigna al contratista y se cubre con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador (no menos de 100 SMMLV por riesgo), con la póliza de responsabilidad civil extracontractual del contrato (200 SMMLV), con la limitación de la antigüedad de la flota, con la exigencia de revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes y con la presencia obligatoria de adulto acompañante.
- **Riesgo asociado a la idoneidad del personal en contacto con menores de edad.** Se asigna al contratista y se mitiga con la verificación previa, por parte del supervisor, de antecedentes y de la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 de 2018), así como con la obligación de mantener actualizada dicha documentación durante toda la ejecución.
- **Interrupción del servicio por estado de las vías, orden público o condiciones climáticas.** Riesgo compartido: la interrupción por fuerza mayor no genera reconocimiento económico, dado que el pago se efectúa contra días efectivamente prestados; el contratista debe prever vehículos de reemplazo ante fallas mecánicas.
- **Fluctuación de los precios de los insumos (combustible, repuestos, seguros) y variación del costo del personal.** Se asigna al contratista por haberse pactado precios fijos unitarios no reajustables durante un plazo corto de ejecución.
- **Riesgo financiero y de flujo de caja.** El pago dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción exige capital de trabajo al contratista; se asigna a este y se considera incorporado en el componente administrativo de su oferta.
- **Riesgo de menor ejecución.** Si no se ejecutan la totalidad de los días previstos, el contrato se liquida con el saldo a favor del Municipio de Maceo, sin derecho a reconocimiento alguno a favor del contratista.
- **Riesgos derivados del origen de los recursos.** Por financiarse el contrato mayoritariamente con recursos de cofinanciación departamental y por estar limitada su ejecución al 31 de diciembre de 2026,

existe riesgo de pérdida de apropiación o de rechazo de la legalización si no se cumplen las condiciones del Convenio Interadministrativo N° 4600019497 y de su Anexo Técnico y Financiero N° 1. Se mitiga con el traslado expreso de dichas obligaciones al contratista, con la inclusión del Departamento como beneficiario adicional de las garantías y con el seguimiento reforzado de la supervisión.

- **Riesgos propios de la entidad.** El Municipio conserva los riesgos que le son estructuralmente propios: revocatoria del proceso, declaratoria de desierta, suspensiones no imputables al contratista, cambios normativos y del régimen impositivo, y demoras en la liquidación.

12. Conclusiones del estudio del sector

- El objeto se enmarca en la agrupación «Comercio; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida», que creció 2,2 % anual en el segundo trimestre de 2026 y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación del PIB (3,5 %), en tanto que la agrupación de Administración pública, Educación y Salud creció 10,0 %. Ambas registran comportamiento positivo, lo que descarta riesgos de desabastecimiento de la oferta.
- El análisis de las variables macroeconómicas (PIB +3,5 %; IPC anual de 6,24 % en agosto de 2026; SMMLV de 2026 de $1.750.905 más auxilio de transporte de $249.095; tasa de política monetaria de 12,0 %; TRM de $3.099,48 al 10 de septiembre de 2026) confirma un entorno de costos manejable para una contratación de corto plazo a precios fijos, con incidencia principal del costo laboral y baja exposición a la variación cambiaria.
- El comportamiento del gasto histórico del Municipio de Maceo —continuidad de la necesidad desde 2023, estabilidad de la estructura de cinco (05) rutas y de 196 estudiantes e invariabilidad de los precios unitarios respecto del contrato SAMC-SG-002-2026— y la práctica de las demás entidades territoriales de Antioquia soportan tanto la modalidad de selección como el presupuesto oficial.
- El presupuesto oficial de $152.000.000, estructurado a precios fijos unitarios por ruta y día ($4.750.000 diarios por treinta y dos (32) días), equivale a 86,81 SMMLV, se ubica por encima del 10 % de la menor cuantía y por debajo del tope de la menor cuantía de la entidad, corresponde a la cotización más económica del sondeo de mercado —2,31 % por debajo del promedio de las cotizaciones recibidas— y se sitúa dentro del rango de $100.000.000 a $250.000.000 observado en 2026 en municipios antioqueños comparables.
- Los indicadores unitarios de razonabilidad —costo día por estudiante de $24.235 y costo por kilómetro de $27.859— resultan consistentes con los observados en procesos de entidades de condiciones geográficas, poblacionales y viales similares.
- La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía (art. 2, num. 2, lit. b, de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015), con exigencia de RUP, verificación de indicadores financieros y organizacionales y evaluación ponderada sobre mil (1.000) puntos, con el factor económico determinado por método aleatorio a partir de la TRM.
- Los requisitos habilitantes determinantes son la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de servicio especial, la experiencia inscrita en el RUP con el código UNSPSC 78 11 18 a tercer nivel, las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos y del personal, y los indicadores de capacidad financiera y organizacional.
- El sector favorece la participación de MIPYME y de cooperativas de economía solidaria, por lo que se incorporan los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, el puntaje de

apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

- El proceso solo resulta cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina; los demás acuerdos no aplican por razón de la cuantía o por no estar incluida la entidad.
- Las condiciones definidas por el Municipio de Maceo —modalidad, estructura de precios, plazo, requisitos habilitantes y factores de evaluación— son razonables, proporcionales al valor y al riesgo del contrato y no restringen indebidamente la participación de oferentes.

Dado en el Municipio de Maceo – Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO